

ACTA DE INSTALACION DEL COLEGIO DE DIRECTORES GENERALES DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10 :00 horas del día **lunes 30 de septiembre del año 2013** , los C.C. LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ, Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y Presidente del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo; LIC. FRANCISCO RAÚL REYES AGÜERO, Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes; C.P. JOSÉ ARTURO NAVARRETE PACHECO, Encargado de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California; C. JUAN MANUEL REYES CERVANTES, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Baja California Sur; PROFRA. MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Campeche; LIC. MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESPARZA CONTRERAS, Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Coahuila; MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN, Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Colima; LIC. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS, Director General del Instituto de Educación para Adultos en el Estado de Chiapas; ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZÁLEZ, Director General del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos; C.P. GUILLERMINA ELIZABETH MACIAS ESQUIVIAS, Delegada del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Distrito Federal; LIC. CARLOS MIGUEL GÜERECA DÍAZ, Director General del Instituto Duranguense de Educación para Adultos; MTRO. TOMÁS GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Director General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos en el Estado de Guanajuato; LIC. ARTURO ROBERTO MENDOZA MÉRIDA, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero; PROFRA. NATALIO DANIEL CANO, Director General del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos; LIC. SILVIA ZÁRATE CÁRDENAS, Directora General del Instituto Estatal para la Educación de los Jóvenes y Adultos de Jalisco; MTRO. ERNESTO M. RIVAS RIVAS, Delegado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de México; C.P. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS, Encargado de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Michoacán; ING. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D'GRANDA Y TERREROS, Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos; M. en C. MICHELLE ARANDINE BARRÓN VIVANCO, Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; PROFRA. y LIC. LILIANA TIJERINA CANTÚ, Delegada del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Nuevo León; LIC. JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ HERNÁNDEZ, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Oaxaca; DR. ANDRÉS GARCÍA COCA, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Puebla; LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, Delegado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Querétaro; PROFRA. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDOÑEZ, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y

Adultos de Quintana Roo; LIC. JOSÉ LUIS SOLÍS ZAVALA, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de San Luis Potosí; DR. OCTAVIO SAÚL MILLÁN ECHEGARAY, Director General del Instituto Sinaloense de Educación para Adultos; LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA, Director General del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos; LIC. MARTHA OSORIO BROCA, Directora General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco; LIC. JUAN ENRIQUE MONTERO HIGUERA, Director General del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos; MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS, Directora General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos; ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, Director General del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos; LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA, Director General del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán; PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, y el LIC. GERARDO MOLINA ALVAREZ, Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; en su calidad de Secretario Técnico del Colegio de Directores Generales y Delegados del INEA designado por el Director General y quien fungirá como enlace y dará seguimiento a los acuerdos conforme al Artículo 3º de las Reglas de Funcionamiento y Organización del propio Colegio.

Convocados expresamente para la instalación del Colegio y aprobación de las Reglas de Funcionamiento y Organización.

Acto seguido, el Ciudadano LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ, en uso de la palabra declaró instalado el Colegio de Directores Generales de Institutos Estatales y Delegados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2013. Asimismo, se anexa a la presente Acta, las Reglas de Funcionamiento y Organización firmadas y aprobadas.

Para constancia y validez surtirá efecto a partir de la fecha de la firma de todos los que en ella intervinieron.

LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ

Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y
Presidente del Colegio de Directores Generales



LIC. FRANCISCO RAÚL REYES AGÜERO

Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes



C.P. JOSÉ ARTURO NAVARRETE PACHECO

Encargado de la Delegación en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Baja California



C. JUAN MANUEL REYES CERVANTES

Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Baja California Sur



PROFRA. MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO

Directora General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos en el Estado de Campeche



LIC. MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESPARZA CONTRERAS

Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Coahuila

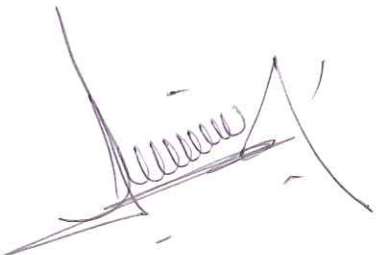


MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR

Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Colima



LIC. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
Director General del Instituto de Educación para
Adultos en el Estado de Chiapas



ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZALEZ
Director General del Instituto Chihuahuense de
Educación para los Adultos



**C.P. GUILLERMINA ELIZABETH MACIAS
ESQUIVIAS**
Delegada del Instituto Nacional para la Educación
de los Adultos en el Distrito Federal



LIC. CARLOS MIGUEL GÚERECA DÍAZ
Director General del Instituto Duranguense de
Educación para Adultos



MTR. TOMÁS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Director General del Instituto de Alfabetización y
Educación Básica para Adultos en el Estado de
Guanajuato



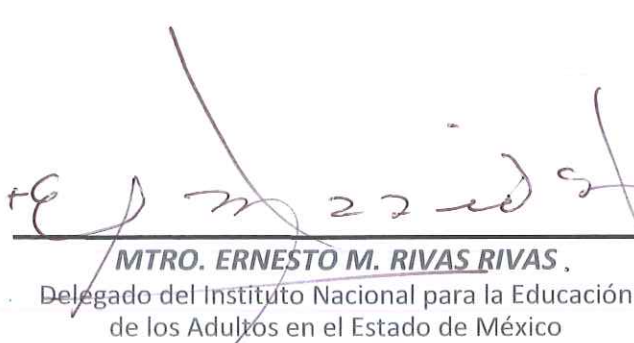
LIC. ARTURO ROBERTO MENDOZA MÉRIDA
Director General del Instituto Estatal para la
Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero



PROFR. NATALIO DANIEL CANO
Director General del Instituto Hidalguense de
Educación para Adultos



LIC. SILVIA ZÁRATE CÁRDENAS
Directora General del Instituto Estatal para la
Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco



MTRO. ERNESTO M. RIVAS RIVAS,
Delegado del Instituto Nacional para la Educación
de los Adultos en el Estado de México



C.P. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS
Encargado de la Delegación del INEA en el Estado
de Michoacán



**ING. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D'GRANDA Y
TERREROS**
Directora General del Instituto Estatal de
Educación para Adultos en el Estado de Morelos



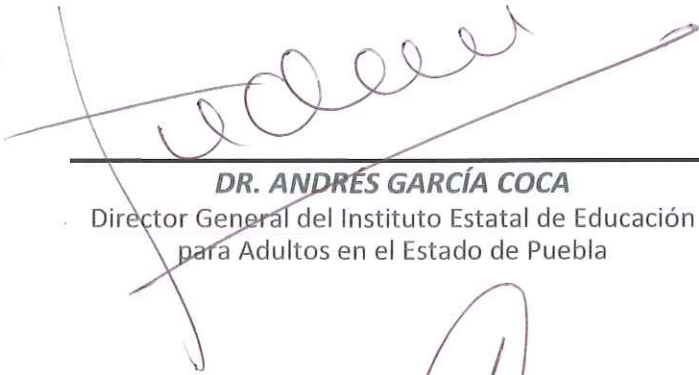
**M. EN C. MICHELLE ARANDINE BARRÓN
VIVANCO**
Directora General del Instituto Nayarita de
Educación para Adultos



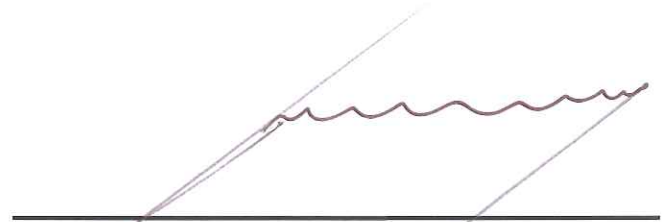
PROFRA. y LIC. LÍLIANA TIJERINA CANTÚ
Delegada del Instituto Nacional para la Educación
de los Adultos en el Estado de Nuevo León



LIC. JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
Director General del Instituto Estatal de Educación
para Adultos en el Estado de Oaxaca



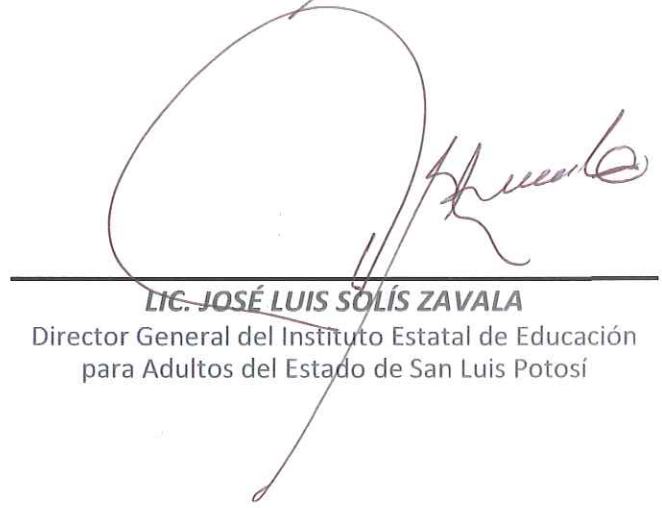
DR. ANDRÉS GARCÍA COCA
Director General del Instituto Estatal de Educación
para Adultos en el Estado de Puebla



LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE
Delegado del Instituto Nacional para la Educación
de los Adultos en el Estado de Querétaro



**PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO
ORDÓÑEZ**
Director General del Instituto Estatal para la
Educación de Jóvenes y Adultos de Quintana Roo



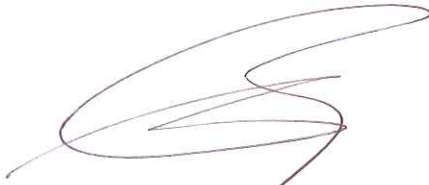
LIC. JOSÉ LUIS SOLÍS ZAVALA
Director General del Instituto Estatal de Educación
para Adultos del Estado de San Luis Potosí



DR. OCTAVIO SAÚL MILLÁN ECHEAGARAY
Director General del Instituto Sinaloense para la
Educación de los Adultos



LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA
Director General del Instituto Sonorense de
Educación para los Adultos



LIC. MARTHA OSORIO BROCA
Directora General del Instituto de Educación para
Adultos de Tabasco



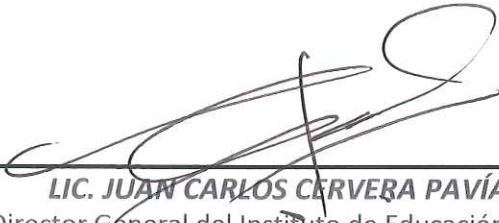
LIC. JUAN ENRIQUE MONTERO HIGUERA
Director General del Instituto Tamaulipeco de
Educación para Adultos



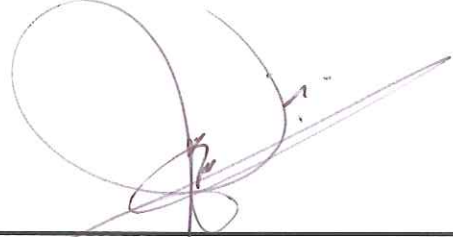
MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS
Directora General del Instituto Tlaxcalteca para la
Educación de los Adultos



**ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO
HERNÁNDEZ**
Director General del Instituto Veracruzano de
Educación para los Adultos



LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA
Director General del Instituto de Educación para
Adultos del Estado de Yucatán



**PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO
ROMERO**
Director General del Instituto Zacatecano de
Educación para Adultos



LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales
y Secretario Técnico del Colegio

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Meta Nacional 3. México con Educación de Calidad para Todos; señala como propósito principal el Articular la Educación, la Ciencia y el desarrollo Tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera para cumplir con los objetivos de Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con Educación de Calidad y Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, Además prevé en su estrategia impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión, fortalecer los servicios que presta el INEA y establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales a fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo; y que los Directores y Delegados en sus respectivos estados sean la mejor opción de articulación de objetivos concurrentes y estrategias, con los principales actores relevantes de su entorno. Se proponen las siguientes:

**REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE DIRECTORES
GENERALES DE LOS IEA'S Y DELEGADOS DEL INEA**

**TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO I
Generalidades**

Artículo 1.- El Colegio de Directores y Delegados, es un órgano colegiado de consulta y apoyo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la función social educativa, elevar la calidad de la educación para adultos, ampliar la cobertura de los servicios que ofrece el propio organismo y, en consecuencia, abatir el rezago educativo.

Artículo 2.- Para los efectos estas Reglas se entenderá por:

Colegio: El Colegio de Directores y Delegados del INEA.

Delegaciones: A las representaciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que de manera desconcentrada son responsables de la operación de los servicios de educación que presta el Instituto en las Entidades Federativas que no han

participado en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios educativos.

INEA: Al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Institutos Estatales: A los organismos públicos descentralizados de los gobiernos de los Estados, con personalidad jurídica y patrimonios propios, responsables de la educación de adultos en las entidades federativas, que participaron en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios educativos.

Reglas: Las presentes Reglas de funcionamiento y organización del Colegio.

CAPÍTULO II Del Colegio

Artículo 3.- El Colegio estará integrado por el Director General del INEA, quien lo presidirá, los titulares de los institutos estatales de educación para adultos y los Delegados Estatales del Instituto.

Serán invitados permanentes los titulares de las unidades administrativas y jurídica del INEA.

Contará con un Secretario Técnico designado por el Director General del INEA, quien fungirá como enlace entre el INEA y los institutos estatales de educación para adultos y dará seguimiento a la ejecución de los acuerdos que adopte el Colegio.

La participación de sus integrantes e invitados será honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 4.- En las sesiones del Colegio sus integrantes tendrán voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los invitados y el Secretario Técnico tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 5.- El Colegio celebrará sesiones presenciales ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las primeras cada seis meses, y las segundas, cuando así lo estime el Presidente del Colegio o lo requiera cualquiera de sus integrantes, previa solicitud hecha por escrito al Presidente, quien deberá aprobarla.

La orden del día de cada una de las sesiones, será aprobada por el Colegio.

Artículo 6.- El Presidente del Colegio, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos Federales y Estatales, o a representantes del sector social o privado, cuya participación se considere conveniente para los fines del Colegio.

Artículo 7.- Se levantará acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Colegio, y se asentarán en las mismas, los acuerdos tomados y su seguimiento.

Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico; las mismas serán aprobadas por los miembros del Colegio en la sesión siguiente.

CAPÍTULO III

De las atribuciones del Colegio y su Presidente

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su propósito el Colegio tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los mecanismos y procedimientos para una coordinación institucional dinámica, entre el INEA y los Institutos;
- II. Propiciar mayor autonomía y dinamismo del Colegio, estableciendo una Planeación Estratégica y enfoque de Mejora Continua para su desarrollo e impulsar mayor actividad, compromiso y responsabilidad de todos sus miembros;
- III. Analizar y realizar recomendaciones respecto del fortalecimiento de la función social educativa, para elevar la calidad de la educación para adultos, así como para ampliar la cobertura de este servicio público y abatir el rezago educativo en el país;

- IV. Plantear la problemática educativa que se presente en los Institutos y Delegaciones y proponer alternativas de solución, así como propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de éxito;
- V. Analizar y proponer acciones encaminadas a consolidar el federalismo educativo;
- VI. Ser órgano de consulta y apoyo del INEA e Institutos Estatales, en materia de educación para adultos;
- VII. Designar, a propuesta del Presidente, a los dos titulares de Institutos Estatales de educación para adultos que serán invitados permanentes a las sesiones de la Junta de Gobierno del INEA, asistirán con carácter honorífico, tendrán derecho a voz pero no a voto, permanecerán en su cargo tres años y podrán ser ratificados, a propuesta del Presidente, con el mismo carácter por otro periodo igual;
- VIII. Integrar mesas de trabajo que funcionen como órganos de apoyo técnico y consultivo del Colegio;
- IX. Discutir y aprobar, en su caso, los trabajos que sean presentados al pleno de las sesiones por un integrante en lo individual, por varios de ellos o por una mesa de trabajo;
- X. Realizar acciones de capacitación y otras vinculantes para los miembros del Colegio;
- XI. Favorecer una mayor responsabilidad entre sus integrantes para el cumplimiento de sus acuerdos;
- XII. Adoptar criterios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas, en todos los gastos relacionados con las actividades del Colegio;
- XIII. Emitir sus reglas de funcionamiento a propuesta de su Presidente, y
- XIV. Las demás acciones que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 9.- Las sesiones de las mesas de trabajo deberán celebrarse cuantas veces resulte necesario, formulando las actas y constancias de trabajo correspondientes, para lo cual deberán considerar desarrollarlas, siempre que sea posible, de manera virtual, utilizando para ello las tecnologías de videoconferencias o similares.

Artículo 10.- Al Presidente del Colegio le corresponde lo siguiente:

- I. Convocar a las sesiones del Colegio;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar a los invitados que se considere conveniente para el desarrollo de las sesiones;

- IV. Informar a los miembros del Colegio de las acciones, realizadas, así como de aquellas a realizar, vinculadas con la Planeación Estratégica y la Mejora Continua;
- V. Proponer a los dos titulares de institutos estatales de educación para adultos, quienes serán invitados permanentes a las sesiones de la Junta de Gobierno del INEA;
- VI. Encomendar al Secretario Técnico y a las mesas de trabajo, la elaboración de informes, revisión de proyectos o desarrollo de estudios, cuando así se requiera, considerando para ello las sugerencias de los miembros del Colegio;
- VII. Someter a votación de los miembros la integración de mesas de trabajo;
- VIII. Someter a la aprobación del Colegio, el calendario de las sesiones;
- IX. Suscribir el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan, así como los acuerdos derivados de ellas;
- X. Proponer a los miembros, las Reglas de organización y funcionamiento del Colegio y sus modificaciones, y
- XI. Las demás que sean necesarias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- El Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales del INEA, propondrá al Presidente los titulares de los Institutos Estatales que serán invitados permanentes en la Junta de Gobierno del INEA, o, en su caso, su ratificación.

CAPÍTULO IV De los miembros

Artículo 12.- Corresponde a los miembros del Colegio:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas;
- II. Proponer la participación de invitados para que asistan a las sesiones según la naturaleza de los asuntos a tratar;
- III. Ejercer, en su caso, el derecho de voz y voto en los términos de este Reglamento;
- IV. Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentarse para alcanzar los objetivos del Colegio;
- V. Realizar los trabajos que le sean encomendados, participar en las mesas de trabajo, sesiones y presentar los resultados al pleno del Colegio, cuando así haya sido aprobado;
- VI. Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y, en su caso, brindar la asesoría requerida para coadyuvar al óptimo cumplimiento de los objetivos, políticas y

atribuciones del Colegio;

VII. Proponer modificaciones a las presentes Reglas, y

VIII. Las demás acciones que sean necesarias para el logro de los propósitos del Colegio.

CAPÍTULO V Del Secretario Técnico

Artículo 13.- Al Secretario Técnico, le corresponde:

I. Levantar acta circunstanciada de las sesiones del Colegio;

II. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Colegio y darles el seguimiento correspondiente;

III. Elaborar el proyecto del orden de las sesiones del Colegio;

IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar al documentación que será analizada en las sesiones, la cual se enviará con la convocatoria correspondiente, por lo menos cinco días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias;

V. Coordinar el desarrollo de estudios técnicos que ordene el Colegio;

VI. Suscribir los acuerdos que emanen del Colegio;

VII. Presidir las sesiones del Colegio en las ausencias del Presidente;

VIII. Las que le encomienden los miembros del Colegio o su Presidente, y

IX. Ser el enlace institucional entre el INEA y los Institutos Estatales.

Artículo 14.- El Secretario Técnico será el Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales del INEA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se abrogan las bases de Organización y Funcionamiento del Colegio de Directores Generales, de Institutos Estatales y Delegados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, aprobadas el 27 de junio de 2003.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2013.

*El Presidente del Colegio de Directores Generales de Institutos
Estatales y Delegaciones del Instituto Nacional para la
Educación de los Adultos.*

Alfredo Lorente Martínez

El Secretario Técnico

Gerardo Molina Álvarez